

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

*Peso de los cerdos*

Al objeto de evitar confusionismo sobre el peso de los cerdos, se vuelve a insistir que provisionalmente el peso en vivo mínimo será de setenta kilos, continuando por otra parte los precios establecidos por la Superioridad que fueron publicados en el B. O. de esta provincia de 25 de enero número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil-Presidente,

*José Ceano Vivas.*

#### CIRCULAR

##### Subsidio Familiar

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, de que algunas Corporaciones Oficiales de la provincia, no habían dado cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 12 de enero último y prensa de Oviedo, referente al reglamento obligatorio de Subsidios Familiares; he acordado recordar, por la presente circular a todas las Corporaciones provincial y municipales, el inmediato cumplimiento de dicha Orden, en la inteligencia de que serán sancionados con rigor por dicho Ministerio, las referidas Corporaciones provincial y municipales, que para el próximo día 20 no la hubieran cumplido, remitiendo los datos interesados al Sr. Director de la Caja de Subsidios de Santander.

Oviedo, 8 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
*José Ceano Vivas.*

#### MINAS

RELACION de minas que han quedado pendientes de ingreso en 31 de diciembre de 1938, por el concepto de cánones de superficie, declaradas por consiguiente caducadas

por Ministerio de la Ley, y cuyas características son las siguientes:

Número de expediente, número de carpeta, nombre de la mina, mineral, hectáreas, término y propietarios es como sigue:

5.186, 864, "Rosina", de hulla, de 5 hectáreas, en Mieres, de D. Carlos Bertrand.

14.024, 3.987, "Perico", de hierro, de 24 hectáreas, en Valdés, de doña María Díaz Mendez.

14.192, 3.564, "Las Hermanas", de hulla, de 170 hectáreas, en Aller, de D. José María Lizundia.

15.607, 3.709, "Florencia", de hierro, de 77 hectáreas, en Salas, de D. Evaristo Prendes.

15.648, 3.710, "Ampliación a Florencia", de idem, de 21 hectáreas, en idem, del mismo.

15.716, 3.711, "Bienvenida", de idem, de 48 hectáreas, en idem, del mismo.

16.516, 4.161, "Ampliación a las Hermanas", de hulla, de 50 hectáreas, en Aller, de D. José María Lizundia.

17.359, 4.541, "2.º Aumento a las Hermanas", de idem, de 60 hectáreas, en idem, del mismo.

17.401, 4.566, "3.º Ampliación a las Hermanas", de idem, de 58 hectáreas, en idem, del mismo.

17.672, 4.729, "Demasia a Rindión", de idem, de 2,27 hectáreas, en Tineo, de D. Aurelio Marqués.

20.194, 5.841, "3.ª Tres Hermanas", de idem, de 32 hectáreas, en idem, de D. Manuel M. Sierra.

20.613, 5.844, "Filar", de idem, de 16 hectáreas, en idem, del mismo.

23.514, 6.456, "Virgen del Carmen", de hierro, de 45 hectáreas, en Ribadedeva, de D.ª Ramona Alvarez.

Cuya relación se publica en este BOLETIN OFICIAL, según lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de enero de 1928, a fin de que los concesionarios de las minas incluidas en la misma, que estimen de improcedente la declaración de caducidad, por haber incurrido la Administración de Rentas Públicas, en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan solicitar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo los festivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, entendiéndose que no se admitirán peticiones de rehabilitación

en ningún caso, pasado que sea dicho plazo.

Oviedo, 2 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,  
*José Ceano Vivas.*

#### Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Leovigildo Piedra, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de veintisiete hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Baluarte", sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 27 de agosto de 1938, aparece un anuncio de minas caducadas por Ministerio de la Ley, y entre ellas figura la mina "Baluarte", número 18.677, de 27 hectáreas, de hulla, y el mismo BOLETIN dicta las normas para su nueva concesión. Solicita el terreno de la citada mina con los mismos rumbos y distancias con que fué demarcada.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.117, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 3 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe,  
Constantino Alonso.

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil, contra Alfonso Fernandez Zapico, vecino de Baña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bienvenido Velasco Gonzalez, vecino de Tablada, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Mastache Espina, vecino de Pontones, Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Fueyo Alvarez, vecino de Cuestavil, habiendo nombrado Juez



instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ivan Gonzalez Castro, vecino de Gijón, habiendo nombrado juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eliseo Fernandez Urquiza, vecino de Pi y Margall, 63, 1.º, habiendo nombrado juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Gutierrez Fernandez, vecino de Candás, habiendo nombrado juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cesar Alvarez Martinez, vecino de Villaperez, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Nicanor Rodriguez Diaz, vecino de Tudela de Veguín, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victor Alvarez Alvarez, vecino de Los Arenales, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julia Carrascal Ruiz, vecina de Las Casas Baratas, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Concepción Perez Fontano, vecina de Pola de Lena, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Milagros Gato Lopez, vecina de Campomanes, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cesar Martinez Rodriguez, vecino de Turón, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ceferino Luis Martinez, vecino de Santa Cruz, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Perez Gutierrez, vecino de Arriondas, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la

Orden de 10 de enero de 1937. Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Delfina Vega Sión, vecina de Lada, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gloria Fernandez Noriega, vecina de Mier, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Gimenez Poley, vecino de Sama, habiendo nombrado juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Iglesias Fernandez, vecino de Santo Emiliano, habiendo nombrado juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.



Oviedo, 16 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino García Alvarez, vecino de Urbiés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Blanco Trobajo, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Espinosa Hevia, vecino de Carabanzo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Lucio Bernardo Gonzalez, (a) Tembutu, vecino de Moreda, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra César Braga Mórtera, vecino de La Felguera, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Meriña Quirós, vecino de Pando, Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Jove Aller, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Fernandez Tamargo, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florinda Suarez Huergo, vecina de Noreña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preveni-

do en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victor Sanmartín Zapico, vecino de La Cuesta del Arco, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Vazquez Toral, vecino de Carballín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Trabanco Fernandez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mateo de Prado Bremez, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sergio Lorenzo Alvarez, vecino de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Diaz, vecino de Tudela de Veguín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Balbino Fernandez Huerta, vecino de Trubia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Sabino Fernandez Garrido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Parada la Vieja, en el concejo de



Cangas del Narcea, representado ante esta Sala por el Procurador don Juan Mendoza y Lorenzo de Lena, y dirigido por el Letrado don José Orche, y de otra como demandados y apelados don Antonio Melendez Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cuadriellas de Villalaz, concejo de Cangas del Narcea; don Manuel Lopez Menguez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Fuertes de Corvero, del mismo concejo; don Manuel Cardo Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario y de la misma vecindad que el anterior, y doña Estefanía Diaz Rodriguez, mayor de edad, viuda, propietaria; don Demeirio, doña Adela, doña Estefanía, doña Mercedes, doña Maria y doña Josefa Avello Diaz, mayores de edad, soltero el primero y zapatero, viuda la segunda e industrial, soltera la tercera, casadas las tres restantes y dedicadas las cuatro a labores, siendo asistidas las tres últimas de sus respectivos maridos. don José Garcia Alvarez, don Silvino Menendez Morodo y don José Cachón Rodriguez, el primero hojalatero, y los otros dos empleados, todos mayores de edad, y vecinos de Cangas del Narcea, sin que los tres primeros hayan comparecido en estos autos por lo que fueron declarados en rebeldía y representados los demás ante esta Sala por el Procurador don Antonio Garcia Perez Cabañas, y dirigidos por el Letrado don Carlos de La Torre, habiendo sido igualmente parte el Abogado del Estado, sobre pobreza para litigar en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de propiedad de las Brañas, llamadas del Tejedal, Burramil, Brañquisera del Acebal y otros extremos.

#### Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda incidental de pobreza promovida por don Sabino Fernandez Garrido, para litigar en el asunto principal de que aquella dimana, sin que ello implique que ha procedido con la malicia y temeridad estimada en primera instancia, condenándole al pago de las costas de ésta, y no de las de las de segunda, de que no se hace especial mención, y se desestima lo demás interesado por la representación del demandado don Manuel Cardo Fernandez.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte comparecida.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Victor Covián.—Manuel Ruiz Gomez.—Fernando Herce Vales.

#### Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.

Oviedo, dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

Y para que conste, sirva de noti-

ficación a las partes no comparecidas y su publicación en el periódico oficial de esta provincia, expedido la presente en Oviedo a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de citación de remate.

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de primera instancia número dos de este partido, en autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Fernando Castro a nombre de D. Cipriano Escobio y Juan, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad contra D. Ignacio Villarias Fernandez, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de dieciocho mil setecientas ochenta y cinco pesetas de principal, más otras cinco mil calculadas para intereses y costas:

Por la presente se cita de remate a mentado ejecutado, que se encuentra en paradero ignorado para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y se hace saber asimismo que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Gijón, a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Mori.

D. Antonio Solares Cabal, Juez municipal accidental del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Aquilino Meana Manso, vecino de Gijón, contra don Benigno Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de esta villa, calle Mariano Pola, diecinueve, bajo, derecha, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas por renta de dicho bajo.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día tres de marzo próximo, a las tres y quince de la tarde, en este Juzgado municipal, sito en la calle de Cibrales, número sesenta y cinco, bajo, se cita por medio del presente, a dicha parte demandada, para que comparezca con sus pruebas, apercibiéndole que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación a la misma parte demandada, libro el presente en Gijón, a siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Antonio Solares Cabal.—P. S. M., Antonio Pizarro.

D. Antonio Solares Cabal, Juez municipal accidental del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil, propuesta por el Procurador D. Rafael Loreda Prides, vecino de Gijón, contra los que se crean herederos de doña Constanza Gonzalez Valle, vecina que fué de esta villa y que estuvo domiciliada en la calle de Alfredo Truhán, número 10, ya fallecida, sobre reclamación de setecientas cincuenta y ocho pesetas, procedentes de varios asuntos profesionales y suplidos.

Y habiéndose señalado para la celebración del juicio, el día veintisiete del actual, a las tres y media de la tarde, en este Juzgado municipal, situado en la calle de Cibrales, número 65, bajo, se cita por medio de la presente a dicha parte demandada, apercibiéndole que de no comparecer por sí o a medio de apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Antonio Solares.—P. S. M. Antonio Pizarro.

### DE TEVERGA

D. Francisco Riocabo Ledo, Secretario del Juzgado municipal de Teverga.

Doy fé: Que por este Juzgado y en los autos de juicio verbal de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En Teverga a nueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Sr. D. Agustín Garcia Alvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil entre partes, como demandante don José Antonio Fernandez Castañón, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, y como demandado la herencia yacente del finado don Juan Garcia Mendoza, vecino que así mismo fué de la propia villa, sobre declaración de cantidad.

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente del deudor finado don Juan José Garcia Mendoza, vecino que fué de esta villa, al pago de trescientas cincuenta pesetas por principal, a don José Antonio Fernandez Castañón, de la misma vecindad, y costas.

Ratifico así mismo el embargo o retención de bienes practicado.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Garcia.—Rubricado y sellado.—Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Teverga con fecha ut supra.—Francisco Riocabo.—Victorio Bueno.—El Juez municipal, Agustín Garcia

## DE OVIEDO

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Cándido Abarrio Rodriguez, vecino de Brañas, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puedan alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HEVIA GONZALEZ, José Antonio, natural de Miranda, casado, chofer, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Carmen, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falsificación de patentes para circulación de automóviles; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, para verificar sus presentaciones en el mencionado sumario número 70 de 1935, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se decretará su rebeldía.

PEREZ Y FERNANDEZ, Santiago, de 18 años de edad, soltero, chofer, domiciliado últimamente en Grado, décima Batería del 16 ligero, destacado en el frente de Aragón, cuya actual residencia se ignora, procesado por delito de robo de dos cubiertas de automóvil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, a prestar indagatoria en el sumario del particular número 11 de 1935.

Es. Tipográf. de la Residencia provincial